

Entrevista concedida por el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, en el marco de los foros de Consulta para la Modernización del Transporte Público, organizados por la Secretaría de Movilidad del Estado. Guadalajara, Jalisco, 14 de mayo de 2013.

Pregunta: En esta intención de reformar la ley de los servicios y la movilidad en el estado, ¿cuáles son las aportaciones que podría hacer?

Respuesta: Todas las leyes, actualmente, todo el trabajo legislativo que se realice, yo creo que tiene que observar una gran máxima. Independientemente de estar acorde con lo que dispone nuestra Constitución, todas las leyes tienen que buscar, por otra parte, no atentar o ir en contra de los distintos tratados internacionales en materia de derechos humanos, eso ya es una obligación; no es una recomendación, es una obligación que se tiene constitucionalmente, independientemente de observar también todas las disposiciones, resoluciones, jurisprudencias que genera no tan sólo nuestro máximo tribunal de justicia en el país, la Suprema Corte, sino las cortes interamericanas.

En este sentido, ya hay un gran trabajo en toda la materia de víctimas, de movilidad, de desarrollo, hay muchos instrumentos internacionales. Yo creo que independientemente de irnos con algún aspecto específico, tiene que hablarse de una ley; si queremos hacer una ley de vanguardia, una ley novedosa, tienen que ir implícitos todos esos aspectos que tienden a dar una mayor protección a la persona, al ciudadano, a toda la sociedad, y en esa visión integral es como se pueden encontrar distintas adecuaciones, en este caso a esta ley o las demás leyes que se tienen trabajando.

Pregunta: En la situación actual, ¿las víctimas de violencia por accidentes de tránsito y demás están desamparadas, están fuera de control?, y ¿qué tantas recomendaciones o denuncias les llegan a ustedes?

Respuesta: Siempre se tiene que hablar aquí que los fondos oficiales, los fondos económicos o de todas las estructuras establecidas para garantizar y proteger a las víctimas tienen que seguirse ampliando, pero hoy quise tomar el tema de la Ley General de Víctimas porque también, algo que no alcancé a decir es que se genera o se crea un fondo, un fondo que va a estar administrado por una Comisión Ejecutiva Federal de Atención a Víctimas y con ese fondo tendrán que repararse los daños a todas las víctimas.

Todo tiende a irse fortaleciendo, porque en nuestro estado de Jalisco, por ejemplo, los fondos que existen para víctimas son mínimos. Hay un Consejo Estatal para la Atención de los Derechos de las Víctimas del Transporte; sin embargo, es un consejo que tiene muchas limitantes. Nosotros inclusive le hemos recomendado, porque no tienen ni siquiera definido el padrón, el censo, entonces son obligaciones nuevas. Por ejemplo, en Jalisco se tiene que crear a más tardar el 8 de agosto, que son los seis meses, a partir del 8 de febrero, para crear un consejo técnico, una comisión ejecutiva estatal para la atención de víctimas.

Esa Comisión Ejecutiva Estatal debe tener dos funciones específicas importantísimas, una: se da el padrón del total de víctimas existentes en Jalisco, con todo su seguimiento que se ha dado, no nada más para las víctimas del transporte público, sino todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos o víctimas del transporte; pero por otro lado, tiene que hacer una función de asesoría jurídica y tiene

que hacer otra función, promover ante la Comisión Ejecutiva Federal el pago de la reparación del daño de toda la afectación que haya sufrido cuando se den ciertas condiciones.

Pregunta: ¿Viene a suplir?

Respuesta: No, no viene a suplir. Digamos que esta es una ley general y las otras serán leyes o legislaciones específicas o especializadas que se hagan para cada sector, pero viene a dar las directrices generales esta Ley General de Víctimas, y no se puede ignorar, no se puede desestimar, sino que es una ley general que viene a dar directrices generales que deben de seguir para las demás estructuras o mecanismos que se puedan crear.

Pregunta: ¿Entonces ahora sí van a estar garantizados los derechos y el cumplimiento de todas esas obligaciones para las víctimas de la violencia vial ya sea de transporte particular o público?

Respuesta: Se da un paso muy importante en el marco jurídico, pero nosotros sabemos que la máxima garantía no se da únicamente con generar las leyes más acordes, sino que es parte de la disposición de la voluntad política y el compromiso de las autoridades y la participación social. Yo creo que este es un tema que hay que esperar, porque no es únicamente el marco jurídico lo que nos viene a resolver la problemática.

Pregunta: Habla de que el transporte público está incluido como responsable en esta ley, ¿qué otros servicios públicos se van a involucrar?

Respuesta: Es una ley que hay que ir analizando, que hay que ir revisando; puede haber seguridad, puede haber muchas funciones que son servicios públicos, que están concesionados a particulares o que los particulares hace una función pública de alguna forma. Ahora, también hay que decirlo, falta un reglamento, que no es pretexto para su observancia, se tiene que generar un reglamento por parte del Ejecutivo federal que podría dar algunas otras soluciones o interpretaciones sobre lo que ahora no existe una interpretación definitiva.

Yo estoy dando una interpretación muy personal sobre los que considero son los alcances de ese artículo, sin embargo, habría que revisar. El artículo sexto define qué se entiende por violación de derechos humanos y donde comprende lo que nos saca del esquema de lo que tradicionalmente sabíamos que eran los actos y omisiones de la autoridad que afectan los derechos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales, y ahora viene a establecer otros supuestos que no estaban considerados: los actos u omisiones del particular que realiza en su momento una función pública, o bien cuando los particulares violan o afectan derechos humanos, cuando es con la aquiescencia o la cooperación de un servidor público, o bien cuando hay un hostigamiento o determinación u orden de un servidor público a un particular para que este realice actos, como pudiera ser, por ejemplo, la desaparición forzada, que es un tema donde podría entrar también la violación a los derechos humanos, aunque la cometa un particular.

Pregunta: ¿Tiene el dato de cuántas personas han presentado quejas por ser víctimas del transporte público?

Respuesta: La Comisión ha recibido muchas quejas y ha resuelto también. Tenemos muchas resoluciones, Recomendaciones, conciliaciones que la Comisión ha resuelto como consecuencia de estas quejas que los particulares han presentado.

Pregunta: ¿Han recibido quejas por la falta de seguridad en los bosques, como lo que ocurrió este fin de semana en Zapopan?

Respuesta: De momento no tengo conocimiento que exista alguna queja.

Pregunta: ¿Las omisiones de la autoridad y también en servicios públicos pueden ir en esta ley de víctimas cuando ocurren accidentes fatales?

Respuesta: Todo acto u omisión de autoridad es competencia de la Comisión. Cuando se considere que hay una violación a los derechos humanos, a nosotros nos corresponderá, si existe alguna queja, poder revisarlo y responderlo.

Pregunta: ¿Cuándo definirán quién integrará esta comisión para esta ley de víctimas?

Respuesta: Es un trabajo que tendrá que realizar el Congreso del Estado, y propuesto por el Ejecutivo del estado, hay seis meses para este término, y yo no tengo a mi alcance la respuesta ni la última palabra.

Pregunta: ¿El recurso que tendrá que integrar a cuánto asciende?

Respuesta: No está determinado, es un fondo federal que sale de varias fuentes, desde inclusive las fianzas en materia penal, las reparaciones del daño no reclamadas y otros fondos de distinta naturaleza que generan ese fondo federal.